

a) Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos;

b) Justificar la ayuda concedida en los términos prevenidos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda;

c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad;

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios;

e) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional;

f) Comunicar al órgano concedente -y en su caso solicitar y obtener autorización previa- cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda;

g) Exponer para todos los proyectos cofinanciados con el FEP en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por dicho fondo, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Reglamento (CE) 498/2007, de 26 de marzo, y resto de normativa comunitaria vigente;

h) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social, y no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Autonómica, salvo que éstas estén suspendidas o garantizadas;

i) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados

contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades;

j) Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos prevenidos en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio;

k) Mantener durante el plazo establecido en la normativa reguladora de la ayuda el funcionamiento de la actividad, así como el destino de los bienes objeto de ayuda al fin concreto para el que se concedió la misma.

2.- Una operación únicamente puede retener las ayudas públicas concedidas si no sufre, en los cinco años siguientes a la fecha de la decisión de financiación por parte de las autoridades competentes o de la autoridad de gestión, una modificación fundamental:

a) Que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas;

b) Que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de uno de los elementos de la infraestructura o del cese o traslado de una actividad productiva. A efectos de contabilizar el citado plazo de cinco años se considera que el mismo debe empezar a computarse desde la fecha contable del último pago.

3.- Se exigirá al beneficiario de las ayudas y se comprobará que las características de los proyectos que hayan sido valoradas para su selección sean respetadas y mantenidas durante los cinco años siguientes a la fecha contable del último pago. En caso contrario, y tras la pertinente motivación, podrán activarse mecanismos de corrección.

#### Artículo 24.- Reintegros.

1.- Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos prevenidos en la normativa reguladora de las ayudas así como en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.